



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



"Año de la universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 184-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de junio del
año dos mil veinte.-

Sumilla: RECONFORMAR la Comisión Distrital
de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de
Junín.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia

En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acta de Solución de la huelga de los Trabajadores del Poder Judicial, suscrita el 10 de setiembre del 2004, mediante Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la constitución de las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia y la Comisión Nacional de Asuntos Laborales del Poder Judicial. El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ, aprueba la Conformación de las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia, las que estarán integradas por un Magistrado, designado por la Presidencia de la Corte quien presidirá la Comisión; un funcionario, designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia; y, un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Base.

Tercero.- Sobre las funciones de las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores

El objetivo de las comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, es la de crear y formular propuestas de solución a problemas





que sean sometidos a su consideración en asuntos no reservados por Ley a otros órganos, por lo tanto las actividades de la Comisión Distrital de Asuntos Laborales se extiende a todas las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cuanto sea de su competencia; asimismo, por la urgencia de que esta Comisión inicie sus funciones en el presente año, no habiendo el “Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - Base Junín” comunicado el representante de los trabajadores que integrará la Comisión de Asuntos Laborales para el presente año, se considerará a su representante del año anterior hasta que se comuniquen el nuevo representante, el cual se integrará inmediatamente después de ser comunicada su elección.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario reconstituir la Comisión Distrital de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el presente año judicial.

Cuarto: Sobre las reuniones de la Comisión Distrital de Asuntos Laborales

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ del 27 de abril del presente año, ha dispuesto la aprobación del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051 y 064-2020-PCM”, el cual ha previsto en su num. 5.5 que por todo el plazo de 30 días calendarios, se suspenden las actividades académicas y extra jurisdiccionales en las instalaciones del Poder Judicial que originen confluencia de personas, asimismo habiendo dispuesto el órgano de gobierno del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del presente año, la vigencia del citado Protocolo en el Poder Judicial desde el 17 de junio del presente año, es necesario precisar a esta Comisión la imperiosa necesidad de que sus reuniones se realicen de forma virtual, a fin de salvaguardar la salud e integridad de los Magistrados y Servidores de esta honorable institución, frente a la pandemia del Coronavirus que azota la nación.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión Distrital de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 184-2020-P-CSJ/JU/PJ

MIEMBROS TTULARES

- **Dr. Timoteo Cristóval De La Cruz**, Juez Superior Presidente de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, quien presidirá la Comisión.
- **Abog. Raúl Santos Flores**, Asistente Administrativo de la Unidad de Servicios Judiciales.
- **Abog. Edwin Garay Laureano**, Representante de los Trabajadores

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. **Renán Aclari Capcha**, Asistente de la Unidad de Servicios Judiciales, como Secretario Técnico de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el desarrollo de las labores de los miembros integrantes de la Comisión designada en el artículo primero de la presente resolución, será desempeñada en adición a las funciones que vienen realizando.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el desarrollo de las actividades de la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín se realice de acuerdo a la Directiva de Operatividad de la Comisión Distrital de Asuntos Laborales, la misma que fuera aprobada y forma parte integrante de la Resolución Administrativa Nº 179-2004-CE-PJ.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que todas las reuniones de la Comisión Distrital de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín, deberán llevarse a cabo de manera virtual tomando en cuenta lo dispuesto por la R.A. Nº 000129-2020-CE-PJ y las disposiciones sanitarias y administrativas que se dispongan.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Junín, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN